



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2017/MDY

Yura, 28 de marzo del 2017

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 23 de marzo del 2017, el Informe N° 070-2017-CAVV/MDY/GDUR, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



**CONSIDERANDO:**

Que, la MUNICIPALIDAD de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa la vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, es la entidad básica de la organización territorial de: estado, promotora del desarrollo provincial; cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y por otras normas complementarias. Representa a la comunidad provincial y como tal, promueve el desarrollo integral, sostenible y armónico de los distritos de su circunscripción, así como la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que, por su parte la Ley N° 27972, en su artículo X del Título Preliminar, establece que la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo el Artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Que, de acuerdo al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la CELEBRACIÓN DE CONVENIOS de cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales.



Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 027-2017-MPA de fecha 10 de marzo de 2017, se aprobó la transferencia financiera de recursos económicos hasta por S/. 1'000,000.00 (Un millón de soles) a través de la celebración de Convenios Especifico de carácter interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y los diversos distritos de la provincia de Arequipa que hayan presentado sus solicitudes de apoyo para atender la emergencia de la infraestructura vial existente en cada una de sus jurisdicciones municipales como consecuencia de las precipitaciones pluviales que se han producido.



Que, el presente convenio tiene por objeto la transferencia financiera de recursos económicos por el monto de S/. 30,000.00 (treinta mil soles) para la recuperación de la infraestructura vial existente en el distrito de Yura, Provincia y Región de Arequipa a través de la adquisición de adoquines y demás elementos de infraestructura necesarios. La Municipalidad Provincial de Arequipa efectuará la transferencia del financiamiento para la recuperación de la infraestructura vial existente en el distrito de Yura y la Municipalidad Distrital, hará la intervención inmediata de las áreas afectadas en su jurisdicción, mediante un mantenimiento integral de las vías.

Que, estando al Informe N° 070-2017-CAVV/MDY/GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que el presente convenio ayudará a atender las emergencias de la infraestructura vial existente en nuestra jurisdicción, como consecuencia de las precipitaciones pluviales que se ha producido, por lo que señala que resulta procedente que a través del Concejo Municipal se apruebe y/o autorice la suscripción.



Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del 2017 en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por UNANIMIDAD;

#### ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



**ARTÍCULO 2°: FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. LUIS HARRY GÓMEZ RAMÍREZ, que proceda con la suscripción del convenio.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
ABOG. EDWARD JAIME VELARDE CACERES  
(E) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE